



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0206-2020-MDM/A

Mórrope, 05 de mayo de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Oficio N° 11-2020/M.C.P.P.M., remitido por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Los Positos, e Informe N° 0041-2020-SGAYF/GM/MDM, de fecha 05MAY2020, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas y Memorando N° 546-2020-GM/MDM de fecha 05MAY2020, que dispone la emisión del acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidad son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y Administrativos en su sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Que, las Municipalidades de Centros Poblados, son creadas por las Municipalidades Provinciales para la prestación de un conjunto de servicios que por su distancia con la capital del distrito no es atendido convenientemente por su Municipalidad Distrital. Es decir, son órganos públicos que cumplen funciones delegadas, a través de la ordenanza de su creación o adecuación; sin embargo, cabe precisar que no gozan de las mismas prerrogativas señaladas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, el Inciso 48.1 del Artículo 48° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, señala textualmente que: "Las Municipalidades de los Centros Poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento"; y, el Inciso 48.2 prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/ o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes",

Que, el Artículo 133° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente (...), para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 206-2020-MDM/A



Que, de acuerdo a la normatividad señalada, es de apreciar que las Municipalidades de Centros Poblados no son órganos de gobierno local y, por tanto, están supeditadas en su delimitación territorial, organización, funciones, recursos y atribuciones a la Ordenanza de la Municipalidad Provincial que las crea. Respecto a la responsabilidad en el uso de los recursos, de acuerdo a la Ley, dicha responsabilidad recae en los Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados, de donde proviene su responsabilidad de rendir cuenta mensualmente, debiendo seguirse las normas generales del Sistema de Tesorería y Presupuesto;

Mediante Oficio N° 11-2020/M.C.P.P.M., el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Los Positos, solicita la transferencia de los recursos que les corresponde a su representada, en atención a ello, a través del Informe N° 0041-2020-SGAYF/GM/MDM, de fecha 05MAY2020, el Sub Gerente de Administración y Finanzas, refiere que al no tener la Municipalidad del Centro Poblado Positos, código de unidad de gestión, su transferencia se realizará mediante cargo interno a favor del Alcalde José Gabriel Bances Valdera, por lo que solicita a la Gerencia Municipal se emita el acto resolutivo autorizando el cargo interno, tramite diligenciado con Memorando N° 546-2020-GM/MDM de fecha 05MAY2020, mediante el cual la Gerencia Municipal dispone a la Secretaria General la emisión del acto resolutivo

Que, de conformidad y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de Asesoría Legal, Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: HABILITAR Fondos por la Modalidad de Encargo Interno, a favor del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Positos, JOSE GABRIEL BANCES VALDERA, identificado con DNI 42385393, por el importe mensual de S/. 755.00 (**SETENCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES**), con efectividad al mes de enero de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: INSTAR al responsable de la ejecución del gasto por encargo interno, a efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada, no deberá exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del cargo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás instancias que por función tengan injerencia dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al Área de Secretaria General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución conforme a Ley en el portal web institucional (www.munimorrope.gob.pe).

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

CC.
Gerencia Municipal
Sub Gerencia de Administración
Contabilidad
Tesorería
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE
Prof. Nery Alejandro Casilla Santamaria
ALCALDE